



RESOLUCION Nº 435



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. Nº 2533/87

BUENOS AIRES, 24 NOV 1987

VISTO el Decreto Nº 2820 del 21 de abril de 1964 y las Resoluciones Ministeriales Nº 3024/70 y 2675/71 por las cuales se aplica el plan de estudios de la carrera de Profesorado de Danzas Nativas y Folklore en la ESCUELA NACIONAL DE DANZAS dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA y

CONSIDERANDO:

que es necesario actualizar los contenidos curriculares y - crear nuevas aperturas profesionales acordes con las expectativas del alumnado y los requerimientos de la comunidad;

que se ha elaborado una propuesta de reestructuración con la participación del cuerpo de profesores, egresados y alumnos;-

que dicha propuesta responde a las exigencias de formación propias de los estudios terciarios, de carácter artístico y técnico

Por ello

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aplicar con carácter experimental y en forma progresiva, en la ESCUELA NACIONAL DE DANZAS "MARIA RUANOVA" dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA, a partir del período lectivo 1987, y de acuerdo con los Anexos I, II, y III, que forman parte de la presente, los planes de estudios correspondientes a las carreras de la sección Danzas Nativas y Folklore.

ARTICULO 2º.- La ESCUELA NACIONAL DE DANZAS "MARIA RUANOVA" expedirá a los egresados de la sección Danzas Nativas y Folklore, de acuerdo con la especialidad cursada, los siguientes títulos: Pro-

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación y Justicia

Profesor Nacional de Danzas Nativas y Folklore (especialidad Danzas)
Profesor Nacional de Danzas Nativas y Folklore (especialidad Folklore);
Intérprete (Danzas Nativas y Folklore) y Técnico en investigación (Danzas Nativas y Folklore)

ARTICULO 3º.- Se autoriza a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA a introducir los ajustes pertinentes a los planes mencionados en el Artículo 1º, a los fines de una mejor implementación de la experiencia y de acuerdo con las evaluaciones periódicas que se realicen.

ARTICULO 4º.- Rigen para esta carrera las normas reglamentarias del Decreto Nº 6557/64 y sus modificatorias.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande la puesta en marcha de estas carreras se solventará con horas de cátedra de nivel terciario existentes en el presupuesto del establecimiento.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA a sus efectos.

RESOLUCION N° 435

Ho
Ar
UR
A

KS
JORGE F. SABATO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

*Ministerio de Educación y Justicia*

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

A N E X O I

- Profesorado de Danzas Nativas y Folklore, espec. Danzas (1)
- Profesorado de Danzas Nativas y Folklore, espec. Folklore (2)

M A T E R I A S	Ciclo Básico		(1)	(2)
	1°	2°	3°	3°
Danzas Folklóricas Argentinas	6	6	4	4
Zapateo	2	2	2	-
Folklore Argentino y Latinoamericano	6	6	2	6
Psicología	2	-	-	-
Problemática Educativa	2	-	-	-
Psicología Evolutiva	-	2	-	-
Didáctica General	-	2	-	-D
Didáctica Especial	-	-	2	2
Educación Musical	2	2	-	-
Instrumentos Folklóricos	2	2	-	-
Guitarra (Acompañamiento criollo)	-	-	2	2
Folklore Musical	-	-	2	2
Historia del Arte Argentino y Americano	2	-	-	-
Historia del Atuendo	-	2	-	-
Historia de la Danza	-	-	4	2
Técnica del movimiento	2	2	-	-
Sistema de composición	-	-	2	-
Danzas Latinoamericanas	-	2	2	-
Montaje Escénico	-	-	2	-
Antropología	2	-	-	-
Etnografía Argentina y Americana	-	2	-	-
Sociología	-	-	-	2
Antropología Filosófica	-	-	-	2
Folklore Aplicado	-	-	2	2
Literatura Folklórica	-	-	2	4
Educación Cívica	3	-	-	-
Ética y Deontología	-	-	2	2
Total de horas semanales	31	30	30	28

[Firma]

///...



Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA
//2.-

A N E X O I

Cantidad de materias:	<u>1er. año</u>	<u>2° año</u>	<u>3er. año</u>
Especialización Danzas	11	11	13
Especialización Folklore	11	11	10

RESIDENCIA (4° año) Foniatría (2hs. semanales) (62 hs. anuales) :

Práctica de la Enseñanza (6 horas semanales) (180 hs. anuales)

Seminario de Instrumentos (8 horas semanales) (para acompañamiento de clases y zapateo) (240 hs. anuales)

glo
OLGT
J



Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA.

A N E X O I IINTERPRETE (Danzas Nativas y Folklore)

M A T E R I A S	Ciclo Básico		
	1°	2°	3°
Danzas Folklóricas Argentinas	6	6	4
Zapateo	2	4	4
Folklore	6	6	-
Instrumentos Folklóricos	2	-	-
Educación Musical	2	2	-
Folklore Musical	-	-	2
Historia del Arte Argentino y Americano	2	2	-
Historia de la Danza	-	-	4
Historia del Atuendo	-	-	2
Técnica del movimiento	4	6	-
Sistema de composición	-	2	-
Danzas Latinoamericanas	-	2	2
Creación Coreográfica	-	-	2
Montaje Escénico	-	-	2
Técnica Teatral	-	-	4
Literatura Folklórica	2	-	-
Educación Cívica	3	-	-
Ética y Deontología	-	-	2
Total de horas semanales	29	30	28

Cantidad de materias: 1er. año 2° año 3er. año
9 8 10RESIDENCIA (4° año)

-Montaje Escénico de un espectáculo (8 horas semanales) (240 hs anuales)



Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

A N E X O I I ICarrera de Técnico en investigación (Danzas Nativas y Folklore)

M A T E R I A S	1º	2º	3º
Danzas Folklóricas Argentinas	6	6	4
Zapateo	2	2	2
Folklore	6	6	6
Psicología	2	-	-
Psicología Evolutiva	-	2	-
Educación Musical	2	2	-
Instrumentos Folklóricos	2	2	-
Guitarra (acompañamiento criollo)	-	-	2
Folklore Musical	-	-	2
Antropología	2	-	-
Antropología (Esp. Etnografía)	-	2	-
Sociología	-	-	4
Metodología del Trabajo Intelec- tual	3	-	-
Folklore Aplicado	-	-	4
Literatura Folklórica	-	-	4
Historia del Arte Argentino, y Americano	-	4	-
Historias de la Danza	2	2	-
Historia del Atuendo	-	2	-
Educación Cívica	3	-	-
Ética y Deontología	-	-	2
Total de horas semanales	30	30	30
Cantidad de materias	10	10	9

RESIDENCIA - 4to. Año

• Investigación de campo y gabinete (120 horas).

[Firma manuscrita]